

PÁG. 2 //

Lineamientos para
implementar el Modelo
de Prevención

PÁG. 3 //

A propósito de las
Cuestiones Clave de
Auditoría

PÁG. 4 //

OPERACIONES NO REALES

Entérate sobre normas y
jurisprudencia que permiten
demostrar que los gastos son
reales.



LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE PREVENCIÓN

El pasado 26 de setiembre, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), entidad encargada de verificar y evaluar la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención (en adelante “el Modelo”), publicó a través de la Res. N°021-2019-SMV/01 el proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención (en adelante “el Proyecto”) para que los sujetos comprendidos dentro del alcance de la Ley 30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas” cuenten con una guía que les permita implementar el Modelo identificando, evaluando y mitigando los riesgos de acuerdo con la naturaleza y complejidad de sus operaciones, lo cual conlleva a tener un sistema ordenado de políticas y procedimientos para la gestión de riesgos.

El Proyecto desarrolla los elementos mínimos del Modelo:

1. Identificación, evaluación y mitigación de riesgos, cuya implementación puede acreditarse mediante políticas y metodologías documentadas, en tanto que, su funcionamiento es a través de actas de sesiones del Comité de Riesgos, actualización de informes y, análisis de la identificación y evaluación de riesgos.

2. Designación de un Encargado de Prevención que debe ser designado por el máximo órgano de gobierno de la entidad y debe contar con autonomía e independencia. Se acredita mediante el acta de nombramiento del encargado y el contrato de trabajo, mientras que su funcionamiento es mediante reportes y planes de trabajo.

3. Implementación de procedimientos de denuncia, para el reporte de cualquier intento o sospecha de comisión de delito. La acreditación de la implementación se realiza mediante la elaboración de un manual de denuncias, la existencia de los canales de denuncia y las actas de sesiones del máximo órgano de gobierno de la entidad, mientras que, su funcionamiento es a través de indagaciones y estadísticas.

4. Difusión del Modelo y capacitación periódica, cuya acreditación se efectúa a través del plan anual de capacitaciones y su respectivo presupuesto. El funcionamiento se demuestra mediante registros y estadísticas, así como evidencias de ejecución del presupuesto destinado.

5. Evaluación y monitoreo continuo del Modelo, que debe ir adaptándose a los cambios y

esto debe hacerlo el órgano de gobierno y/o la administración de la entidad. La acreditación de dicha adecuación se realiza a través de documentos donde conste la actualización de los programas de evaluación y monitoreo, en tanto que, el funcionamiento se verifica a través de la aplicación de políticas y supervisión en tiempo real del Modelo.

LA SMV ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE VERIFICAR Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, REVISANDO EL SUSTENTO TANGIBLE QUE PRESENTEN: MANUALES, POLÍTICAS, DIRECTRICES Y DEMÁS EVIDENCIAS.

La SMV espera recoger sugerencias respecto del Proyecto hasta fines de noviembre del 2019 para que, una vez incorporados los cambios necesarios, se publique oficialmente la versión final de los lineamientos referidos en el primer párrafo.

A PROPÓSITO DE LAS CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

La Norma Internacional de Auditoría NIA 701- Comunicación de cuestiones clave de auditoría en el informe del auditor independiente introduce un cambio significativo en el dictamen del auditor y es aplicable tanto a las auditorías de los estados financieros de las entidades listadas en bolsa como en algunas otras circunstancias en las que el auditor decide comunicar estas cuestiones clave.

Trata, en esencia, de las responsabilidades que tiene el auditor de comunicar en su dictamen las cuestiones clave de auditoría, las cuales se definen como “Aquellas cuestiones que, a juicio profesional del auditor, fueron de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual. Las cuestiones clave de auditoría se seleccionan de los asuntos comunicados a los responsables del gobierno de la entidad”. El objetivo de este requerimiento es brindar al auditor la plataforma para destacar las cuestiones que le preocuparon más y en las que más se centró durante la auditoría y explicar cómo las abordó.

Por lo tanto, sin que varíe el alcance de la auditoría independiente, el auditor debe describir las cuestiones clave de auditoría

aplicando su juicio. La descripción de cada cuestión clave de auditoría incluirá, cuando sea aplicable, una referencia a la información correspondiente a revelar en los estados financieros y tratará lo siguiente:

a) La razón por la que la cuestión se consideró de significación en la auditoría y, por lo tanto, se determinó que era una cuestión clave de auditoría.

b) Modo en que dicha cuestión fue abordada en la auditoría.

La descripción de una cuestión clave de auditoría cumple, en general, los requerimientos de la norma si:

- Se basa en hechos puntuales.
- Se adapta a las situaciones específicas de la entidad.
- Es concisa y no contiene lenguaje excesivamente técnico.
- Contiene detalles suficientes para comprender cómo se abordó la cuestión.

Evidentemente, las descripciones genéricas de las cuestiones clave no cumplirían con los requerimientos.

La NIA 701 entró en vigencia

en ejercicios que finalizaron a partir del 15 de diciembre de 2016, aunque se permite su aplicación anticipada de manera voluntaria. Sin embargo, es importante tener presente que cada país tiene su propio meca-

LAS CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA DEBEN SER COMUNICADAS POR EL AUDITOR EN SU DICTAMEN, DESTACANDO LAS MÁS PREOCUPANTES EN EL DESARROLLO DE SU LABOR Y EXPLICANDO COMO LAS ABORDÓ.

nismo de adopción y adaptación de las NIA a su normativa local, por lo que la fecha de entrada en vigor puede ser distinta dependiendo de la jurisdicción de la que se trate. En el Perú, esta norma aún no ha sido adoptada como es de verse en los informes de auditoría publicados en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores.

OPERACIONES NO REALES

Entérate sobre normas y jurisprudencia que permiten demostrar que los gastos son reales.



La SUNAT ha establecido que, para la aceptación de la deducción de gastos en la determinación del Impuesto a la Renta (IR), no basta que el contribuyente presente el comprobante de pago original correspondiente, ni que éste haya sido cancelado a través del uso de un medio de pago bancario.

Tampoco es suficiente demostrar que el gasto es necesario para obtener las rentas gravadas o para mantener su fuente productora, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, ni demostrar que se trata de un gasto que cumple con los requisitos que pide el último párrafo del mismo artículo; vale decir, que es un gasto “normal” que tiene los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad en relación con los ingresos de la empresa.

La SUNAT, con el respaldo jurisprudencial del Tribunal Fiscal, ha establecido que, además de cumplir con los requisitos legales y procedimentales antes comentados, para sustentar la deducción de sus gastos, los contribuyentes están obligados a demostrar que tales gastos fue-

ron reales; es decir, que fueron originados por adquisiciones reales.

Adicionalmente, para complementar la información que obtiene de los libros de contabilidad y de los documentos del contribuyente, la SUNAT puede “cruzar” esa información con la que está en poder del proveedor respectivo a fin de verificar que los bienes o servicios fueron realmente entregados.

En tal sentido se ha pronunciado el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 06839-10-2012, de 4 de mayo de 2012, en donde establece que el contribuyente no sustentó fehacientemente la realidad de un gasto por concepto de “Servicio de Vigilancia” señalando, entre otras consideraciones, que (i) no exhibió el contrato de locación de servicios que indique la duración del servicio, los trabajadores que lo prestaron, el horario y el turno; (ii) por propia declaración del proveedor, no contaba con capital de trabajo, no poseía activos fijos, no contaba con Libro de Planillas ni otro libro contable, (iii) el nombre de uno de los vigilantes no existía según consulta al RENIEC; (iv) el 50% del importe de los cheques girados en pago de los servicios fueron depositados en la cuenta del

contribuyente.

En conclusión, los contribuyentes deben cuidar de tener en su poder la información que demuestre que sus gastos son reales, mediante todos los medios que sirvan a tal fin, ya sea propios o de sus proveedores.



El contribuyente, además de sustentar sus operaciones con contratos, debe acreditar ante la SUNAT la fehaciencia de dichas operaciones mediante entregables, comunicaciones con el proveedor, informes de avances, actas de conformidad y/o supervisión, guías de remisión, ingreso al kardex, entre otros.



CROWE PERÚ



**¿TU EMPRESA NECESITA
APOYO EN TEMAS DE
AUDITORÍA, CONSULTORÍA,
CONTABILIDAD E IMPUESTOS?**

CONTÁCTANOS

51(1) 476-6944

ESCRÍBENOS

hugo.paniague@crowe.pe

maria.arevalo@crowe.pe

O VISÍTANOS

Donatello 206 - San Borja, Lima 41 - Perú



Roncal, D'Angelo y Asociados is a member of Crowe Global, a Swiss vereïn. Each member firm of Crowe Global is a separate and independent legal entity. Roncal, D'Angelo y Asociados and its affiliates are not responsible or liable for any acts or omissions of Crowe Global or any other member of Crowe Global and specifically disclaim any and all responsibility or liability for acts or omissions of Crowe Global or any other Crowe Global member. © 2019 Roncal, D'Angelo y Asociados.